

Año XCVIII  
Martes  
19 de Diciembre de 2023

**BOCCE**  
Nº6.366  
ORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 809.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación del decreto relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 33 plazas de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Pag. 2655

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 811.-** PROCESA.-Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de modernización del Comercio Fondo Tecnológico, 2<sup>a</sup> convocatoria 2023, enmarcada en la inversión 4.1.2. “apoyo al comercio”, del componente 13 a la Pyme, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Pag. 2656

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. UNIDAD DE COSTAS

- 810.-** Información pública de la solicitud de prórroga, por un año, de la autorización anteriormente concedida (AUT512022-68SC) a la Agencia Tributario (Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla) para ocupar el DPMT con instalación de un módulo provisional prefabricado, que permita el desarrollo de las funciones de inspección de mercancías en Tarajal.

Pag. 2660

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**811.- Dar publicidad mediante su publicación en el BOCCE de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 13 de diciembre de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de modernización del Comercio Fondo Tecnológico correspondiente a la segunda convocatoria del año 2023, enmarcada en la inversión 4.1.2 “apoyo al comercio”, del componente 13 impulso a la pyme, del plan de recuperación, transformación y resiliencia.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras y de su correspondiente convocatoria de fecha 4 de octubre de 2023, cuyo extracto se publica en el BOCCE 6.347, de 13 de octubre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Así mismo, en el citado Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al programa de modernización del comercio fondo tecnológico. Para la convocatoria, se han asignado **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (542.136,62 €), cantidad resultante de restar del montante total los compromisos de subvención correspondientes a la primera convocatoria y que importan OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.631,38 €)** con cargo al Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicaciones presupuestarias 20.50.43MD.77200 y 20.50.43MD.782 de los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, o su equivalente en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. La partida presupuestaria de la Ciudad Autónoma para atender a las presentes bases es 480.02.929.0.003 Ayudas programa modernización del comercio del PRTR.

De conformidad con el artículo 8 –procedimiento de concesión – se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes características: si el importe total de lo solicitado es menor que el importe disponible, se concederá la subvención a todas las solicitudes válidamente presentadas. Si el importe total de lo solicitado es mayor que el importe disponible, se realizara la concesión mediante el procedimiento expresado en el artículo 13 (sorteo notarial).

Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Se establece una convocatoria única y abierta, que se iniciara el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial Ceuta, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 9 –Entidad colaboradora -, establece A efectos de esta línea de ayudas, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, Cámara de Ceuta (CE)) actuara como entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dando cumplimiento a las obligaciones y requisitos que se establecen en los artículos 13, 15 y 17.3.c) de dicha Ley. Las funciones a desempeñar por parte de la CCE se especifican en el convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y la CC. Dicho convenio tendrá como objeto la colaboración de la CC en la gestión de la subvención.

Igualmente, el artículo 12 – Instrucción y resolución de procedimiento – establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden será la entidad colaboradora la cual, a la vista del expediente, formularan propuesta de resolución y la elevaran al órgano concedente (la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública), acompañando toda la documentación acreditativa al respecto, quien mediante resolución motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención.

La competencia para la concesión de estas subvenciones, así como para la aprobación de gasto, y la realización del pago, corresponde a la persona titular de la Consejería Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La entidad colaboradora, examinará si las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la perceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las empresas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta (BOCCE). Al practicar la publicación se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud. La práctica de este aviso no impedirá que la notificación mediante la referida publicación, sea considerada plenamente válida.

Las resoluciones de concesión no pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las solicitudes desestimadas y las desistidas se acumularán en una única resolución, indicando la causa de desestimación o desistimiento respectivamente. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función pública de 3 de abril de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el programa de modernización del comercio fondo tecnológico (BOCCE nº 6.294 de 11 de abril de 2023), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, actúa como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dando cumplimiento a las obligaciones y requisitos que se establecen en los artículos 13, 15 y 17.3.c) de dicha Ley.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en desempeño de la cláusula octava del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y ésta, una vez ha finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas, procedió a la revisión de la documentación aportada, con el objeto de valorar su estado y elaborar el informe sobre la propuesta de resolución de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la misma con fecha 7 de diciembre de 2023.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras de fecha 3 de abril de 2023, cuyo extracto de la segunda convocatoria se publica en el BOCCE 6.347, de 13 de octubre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresa de comercio, que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derecho digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al Programa de modernización del Comercio Fondo Tecnológico correspondiente a la segunda convocatoria del año 2023, enmarcada en la inversión 4.1.2 “apoyo al comercio”, del componente 13 impulso a la pyme, del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se relacionan en el **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las solicitudes presentadas, relativas al Programa de modernización del Comercio Fondo Tecnológico correspondiente a la segunda convocatoria del año 2023, enmarcada en la inversión 4.1.2 “apoyo al comercio”, del componente 13 impulso a la pyme, del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se relacionan en el **ANEXO II**.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I** y que asciende a un total de **109.687,54 €**.

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**QUINTO:** Notificar a las personas y empresas con propuesta favorable el presente documento, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar el documento correspondiente a la aceptación de la ayuda concedida.

**SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS.**

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN			
Nº	Nombre completo / Razón social	DNI/CIF	Importe <sup>1</sup>
1	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI S.L	****2757*	7.907,20 €
2	MARINA HERCULES S.A	****1351*	8.000,00 €
3	NOEL SUPERMERCADO S.L	****2445*	5.979,52 €
4	ANGEL PEDROSA GUINDOS	***9757**	8.000,00 €
5	ROBERTO SÁNCHEZ AHUMADA	***8708**	1.959,20 €
6	SERVIHOME CEUTA S.L	****3922*	2.816,80 €
7	RETURBIU S.L	****3419*	5.330,04 €
8	SOHORA BUYEMA MOHAMED	***8679**	909,60 €
9	WELCOME S.L	****0528*	6.796,80 €
10	CRISTALERIAS CRUCES S.A	****0488*	6.819,41 €
11	YEBALA KOFFIE, SOCIEDAD LIMITADA	****1299*	8.000,00 €
12	FARMACIA RUIZ CB	****4199*	5.268,89 €
13	YOUSSEF EL OUMMI ARADE	***1494**	7.476,52 €
14	FARCOZ INTERIORISMO, SOCIEDAD LIMITADA	****3332*	4.664,00 €
15	LAMOSAS S.L	****1181*	4.076,80 €
16	DEKORA CEUTA S.L	****1255*	7.211,68 €
17	MUEBLES ANTONIO ARROYO SL	****5877*	5.194,08 €
18	JUAN ENRIQUE SERRANO CORDOBA	***9721**	798,40 €
19	MERY BELILTY BENHAMO	***9449**	1.816,68 €
20	MARIA TERESA OROZCO REINA	***7033**	2.663,20 €
21	MOHAMED MESAUD LAARBI	***9268**	7.998,72 €
<b>TOTAL:</b>			<b>109.687,54 €</b>

<sup>1</sup> El importe se encuentra libre de impuestos y sobre el 80% del presupuesto solicitado.

**ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS**

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS NO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN POR FALTA DE CRÉDITO			
Nº	Nombre completo / Razón social	DNI/CIF	Importe
Procedimiento desierto.			
RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS NO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN POR OTROS MOTIVOS			
Nº	Nombre completo / Razón social	DNI/CIF	Motivo
1	FRANCISCO JAVIER GARCIA-COSIO HERNANDEZ	***7016**	Se desestima la solicitud por pertenecer a un sector diferente al permitido conforme dicta el artículo 3 de la orden de bases.
2	INVERSIONES TELEMATICAS DEL ESTRECHO, S.L	****3907*	Presenta renuncia al expediente solicitado por no poder ejecutar el proyecto, conforme el artículo 5 de la orden de bases.
3	MOHAMMED EL BADRI EL AZAMI	***1329**	Se desestima la solicitud por no aportar documentación requerida durante el plazo de subsanación habilitado conforme dicta el artículo 12.7 de la orden de bases.

Son obligaciones de cada beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de tres años desde su compra o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación al proyecto objeto de la subvención, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

e) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las órdenes de concesión.

f) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” o en según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Substantial Harm conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de los componentes del Plan.

g) Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 14/12/2023